

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

68

### MADRID NÚMERO 41

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 14 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Manuel Gómez Pulido, frente a “Attitude Fashion, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Luis Manuel Gómez Pulido, contra la empresa “Attitude Fashion, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia de la decisión extintiva de la relación laboral que les unía y extinguendo el contrato de trabajo con efectos desde esta resolución judicial, con derecho a percibir la indemnización de 12.129,65 euros.

Y estimando como estimo la demanda formulada por don Luis Manuel Gómez Pulido, contra la empresa “Attitude Fashion, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta a abonar a aquél la cantidad de 4.871,66 euros, con el recargo del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 5052000065142014 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Attitude Fashion, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.343/14)

